



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-684-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, con referencia **IN-037-001-2015**, derivado de la revisión a la Evaluación del Control Interno en la Facultad de Arquitectura por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la Facultad de Arquitectura por el período examinado, identificando los casos importantes de incumplimiento, si los hubiere; y **b)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos, Financieros, Académicos de la Facultad de Arquitectura, excepto por las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-684-16

debilidades de control interno siguientes: **a)** El Manual de Estructura y Funciones, no está actualizado, falta de constancia de entrega de ficha ocupacionales al personal y del código de ética y conducta de la Facultad de Arquitectura; **b)** Expedientes de personal de la Facultad de Arquitectura con información incompleta; **c)** Falta de un adecuado control del activo fijo; **d)** Falta de elaboración de un plan de mantenimiento preventivo de los equipos del Laboratorio de Informática, así como de las computadoras que utilizan en la administración, decanato y docentes; **e)** Falta de solicitud de modificación del presupuesto y del registro de ejecución en el Sistema de Información de Planificación, Presupuesto y Seguimiento Institucional (SIPPSI); **f)** No existe un proceso eficiente de control y supervisión de Asistencia del Personal Docente en las aulas de clases; **g)** No se completa el total de las horas clases mensuales de docencia directa establecidas en el Reglamento Académico. Falta de programación de las dos horas semanales de consulta a los estudiantes y falta de elaboración de actas de las reuniones metodológicas; **h)** Personal que no cumple con el Reglamento del Trabajo Académico, Estatutos y Manual de Funciones; e, **i)** Falta de normativas que regulen procedimientos operativos, administrativos y académicos de la Facultad de Arquitectura. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, con referencia **IN-037-001-2015**, derivado de la revisión a la Evaluación del Control Interno en la Facultad de Arquitectura por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Ingeniería para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Seis (986) de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-684-16

nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/MFCM/Brenda